



**VISTO:**

El Informe N° D34-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ-OA/UGDP, Informe N° D8-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/AFCGP, relacionado al cese de la carrera administrativa por límite de edad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el informe del visto; se da cuenta del Informe Escalafonario N° 16-2024 de la servidora civil Julia Guerrero Ortiz, del cual se advierte que esta tiene la condición de nombrada en el Hospital General de Jaén mediante Resolución Directoral N° 024-88-OP.UTSJ-Nombramiento desde el 21 de marzo del 1988, en el cargo funcional de Técnico en Enfermería I, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, PAP N° 174, CAP N° 285, Código de AIRHSP N° 000139, Régimen pensionario ONP, y tiene fecha de nacimiento el 03 de febrero de 1954; por lo que, al 03 de febrero del 2024, cumplirá 70 años de edad.

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en su artículo 34°, inciso c) *la Carrera Administrativa termina por cese definitivo y en su artículo 35° inciso a) precisa que es causa justificada para cese definitivo de un servidor por el limita de setenta (70) años de edad.*

Que, en el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, precisa que: *“el término de la Carrera Administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quién esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”;*

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha señalado en su Informe Técnico N° 1638-2016-SERVIR/GPGSC: *“(…) En el marco del régimen del Decreto Legislativo N° 276 y de la postura del Tribunal Constitucional, el cese definitivo por límite de edad se extingue justificadamente cuando servidor cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro de dicho régimen alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido”.*

Que, estando al informe del visto de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal y la normativa invocada, resulta procedente efectuar el cese por límite de edad del servidor antes citado, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente.

*Que, contando con los vistos correspondientes, la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;*



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**HOSPITAL GENERAL JAÉN**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** con efectividad al 03 de febrero del 2024, el Cese en la Carrera Administrativa por límite de edad [setenta (70) años] de la servidora civil Julia Guerrero Ortiz, nombrada en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el Cargo funcional de Técnico en Enfermería I, Código de AIRHSP N° 000139, Régimen pensionario en ONP, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, [www.hospitaljaen.gob.pe](http://www.hospitaljaen.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO**

Directora  
DIRECCIÓN EJECUTIVA